



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2022-00029-00

Socorro, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el proceso Verbal Reivindicatorio, adelantado por **MARTHA INES ACEVEDO SILVA**, en contra de **EMERITA GARCIA QUIROGA Y OTROS**, radicado al No. 68-745-40-89-001-2020-00068-00 y en este Despacho al No. 68-755-31-13-002-2022-00029-00, para resolver lo que en derecho corresponda en relación con el recurso de apelación formulado.

**CONSIDERACIONES**

El inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, señala:

*“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”*

Este Juzgado considera necesario prorrogar el termino para decidir la alzada, en razón a la complejidad del asunto de que trata el presente proceso, toda vez que habiéndose abordado el estudio y consideración del mismo, así como la actuación procesal de la primera instancia y las pruebas aportadas y recaudadas en la misma, se ha requerido de hacer un exhaustivo y profundo estudio, de los títulos de tradición y registro, en aras de poder tomar la decisión que pueda corresponder, en relación con los recursos de apelación incoados, requiriéndose de un término mayor al conferido, para resolver el asunto y como lo exponen las normas procesales; proceder por lo expuesto, a prorrogar el termino inicial, por el término de seis meses más, en aras de



tomar la decisión de segunda instancia, que pueda corresponder en el asunto y de conformidad con los reparos que las partes formularon, a la providencia de primera instancia.

Así las cosas, se dispone la prórroga por el término de 6 meses más, para resolver la apelación formulada en el presente proceso,

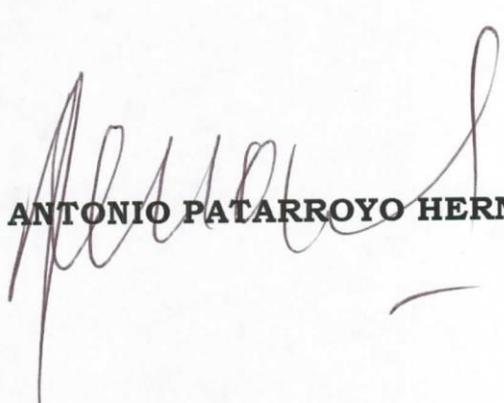
En Virtud de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.

### RESUELVE

Prorrogar por el término de seis (6) meses más, el término para fallar en el presente proceso Verbal Reivindicatorio, adelantado por **MARTHA INES ACEVEDO SILVA**, en contra de **EMERITA GARCIA QUIROGA Y OTROS**, radicado al No. 68-745-40-89-001-2020-00068-00 y en este Despacho al No. 68-755-31-13-002-2022-00029-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**